



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y APOYO A LA GESTIÓN No 003 DE 2024
ENTRE EL IMER Y PAOLA VALLEJO CARDONA

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA GENERACIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$21.198.750)

Entre los suscritos, de una parte JUAN SEBASTIÁN CASTRO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No 15.438.554, en calidad de Gerente y representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER, con NIT 890.985.523-6, nombrado mediante Decreto 41 del 09 de enero de 2024, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017 y el Decreto 593 de 2017, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL IMER y de la otra parte PAOLA VALLEJO CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No 39.449.114, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	<ul style="list-style-type: none">• Que el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, es una entidad descentralizada del municipio de Rionegro, cuya misión se fundamenta en ofrecer a la comunidad Rionegrera, actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo, para fomentar de esta manera estilos de vida saludables, como derecho social y fundamental de la población, se constituyen como factores promotores de la salud y de la formación ciudadana, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales; por tales razones, Rionegro le ha apostado a la consolidación de espacios para las prácticas deportivas y recreativas, que permitan la participación y vinculación de las diferentes comunidades.
-----------------	--



SC CER622194





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

- Que La misión del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER es ofrecer a la comunidad Rionegrera, actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo, para fomentar de esta manera estilos de vida saludables.
- Que el IMER busca ejercer un liderazgo en el departamento de Antioquia, en el desarrollo y proporción de espacios, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de programas educativos, deportivos, físicos y recreativos, que contribuyen a la transformación social y cultural del Municipio, por sus características incluyentes y formadoras.
- Que así mismo es pertinente y necesario indicar que El municipio de Rionegro, a través del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, ha generado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan las diversas prácticas deportivas y recreativas, proyectándonos ante la región como un municipio que valora la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, como estrategia para la promoción del bienestar, el desarrollo humano y una mejor calidad de vida.
- Que para el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, es indispensable fortalecer su proceso comunicacional, en lo que tiene que ver con el acompañamiento al área de comunicaciones en el diseño gráfico de piezas publicitarias con la finalidad de poner en conocimiento de la comunidad Rionegrera todos los logros y avances alcanzados por el instituto; y así de esta manera contribuir a una transformación social y cultural en el Municipio
- Que por lo anterior, el Instituto requiere contar con los servicios de un profesional de apoyo que contribuya con la elaboración de piezas publicitarias mediante el diseño gráfico, el acompañamiento y cubrimiento de los diferentes eventos o actividades realizadas por el instituto con su respectiva publicación en redes sociales; teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Instituto no existe personal idóneo que pueda realizar las actividades requeridas, por lo cual, se hace necesario realizar un proceso contractual que permita dar cumplimiento a los procesos misionales del Instituto.



EC-CER472134





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	<ul style="list-style-type: none">• Que la normatividad vigente le permite al IMER por la naturaleza del contrato, suscribir el contrato bajo la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que define Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.• Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.• Que el comité de contratación del Instituto, llevo a cabo el proceso de evaluación y análisis de la necesidad aprobándose el presente proceso contractual el día 07 de febrero de 2024, mediante acta de comité No 003.• Que el presente proceso de contratación y los documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co• Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Instituto de Recreación y Deporte IMER en calidad de CONTRATANTE y PAOLA VALLEJO CARDONA en calidad de CONTRATISTA.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA GENERACIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN- IMER
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El alcance del objeto contractual consiste en adelantar el proceso creativo, la generación de contenidos y piezas publicitarias contribuyendo a transmitir una imagen positiva



ISO 9001





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER
CLAUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere un profesional con experiencia y conocimiento en el área de comunicaciones y diseño gráfico con la idoneidad suficiente que le permita realizar los diseños gráficos publicitarios requeridos por las diferentes dependencias del Instituto, y así llevar a cabo la ejecución de actividades requeridas por el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER,</p> <p>En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá diseñar piezas gráficas, comunicados y publicidad para ofertar las diferentes actividades y eventos del instituto, así como colaborar en la organización logística, protocolos y cubrimiento en actividades y eventos programados por los diferentes procesos del instituto.</p>
CLAUSULA CUARTA PLAZO	CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CLAUSULA QUINTA VALOR	<p>VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$21.198.750)</p> <p>Retenciones: 0.8% por concepto de retención de industria y comercio en el primer pago del contrato.</p>
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO	<p>El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER pagará al contratista sus honorarios de manera mensual, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$4.299.750), previa presentación de informe de actividades y aprobación de la supervisión; el pago se realizará de conformidad con la planificación financiera que tiene la tesorería del instituto IMER.</p> <p>NOTA: cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional a las tareas efectivamente ejecutadas.</p> <p>Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia, presentación del informe</p>





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

mensual de actividades y presentación de factura o cuenta de cobro.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO

1. Enviar al correo electrónico del supervisor del contrato, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el cobro).
2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato
 - a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.
 - b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.
3. La recepción de la documentación se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio.
4. En caso de que los pagos estipulados en el contrato no sean de manera mensual, se deben presentar informes de avance de cada mes.





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES: <ol style="list-style-type: none">1. Atender todas las consultas, los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.2. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas.3. Suscribir el acta de inicio, Acta de terminación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato.6. Presentar al supervisor designado, un informe detallando las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.7. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen pre-ocupacional.8. Diligenciar la hoja de vida de la función pública en el sistema SIGEP, o aquel que lo remplace.9. Velar por mantener un ambiente armónico, cálido, de confianza, de cuidado y de respeto sobre la comunidad a la cual va dirigida la prestación del servicio.10. Informar a la supervisión sobre los cambios que puedan ocasionarse en el cronograma de las actividades.11. Hacer uso adecuado de la imagen institucional según las normas establecidas por la entidad, utilizando el uniforme y demás elementos distintivos en las diferentes actividades que se realicen.12. Asistir a reuniones, talleres y capacitaciones convocadas por el instituto.13. Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por IMER,14. Procurar el cuidado integral de su salud.15. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Participando en las actividades de Prevención
--	--



SC: C01622194





Alcalda de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	<p>y Promoción organizadas por el Instituto, y/o la Administradora de Riesgos Laborales, además informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales</p> <p>17. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.</p> <p>18. Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia a la líder de Desarrollo Organizacional, previo a la suscripción del acta de inicio.</p> <p>19. Inscribirse en la Agencia Pública de Empleo -APE- del municipio de Rionegro a través del link https://www.serviciodeempleo.gov.co/busca-empleo.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diseñar piezas gráficas, comunicados y publicidad para ofertar las diferentes actividades y eventos del instituto de acuerdo con los requerimientos y solicitudes comunicacionales asignados.2. Presentar informe detallado mensual sobre las solicitudes asignadas diligenciando el respectivo formato.3. Participar activamente de las reuniones, asesorías y capacitaciones programadas por los diferentes procesos del instituto.4. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual (dentro de los primeros 5 días de cada mes) informe de actividades, evidencias, planilla de la seguridad social y su respectivo comprobante de pago, independientemente si se realiza cobro o no.5. Al finalizar el contrato presentar Informe de gestión, paz y salvo y demás documentos solicitados por el supervisor.6. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
<p>CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL IMER</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Expedir el Registro Presupuestal.2. Designar un Supervisor del Contrato.3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	<ol style="list-style-type: none">5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente General del instituto municipal de educación física, deporte y recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en la Subgerencia administrativa y financiera, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, atendiendo las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Instituto IMER y tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, al manual de supervisión del IMER y tendrá a cargo los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.2. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.3. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.5. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.



SC-CER622194



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Asesoría

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	<ol style="list-style-type: none">6. Realizar llamado de atención por escrito cada vez que se presente incumplimiento en una o varias obligaciones por parte del contratista7. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.9. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.10. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.12. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.13. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.15. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.16. Realizar las actas del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.17. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.
--	---



ISO 9001



SC-CERA22194



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	<p>18. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.</p> <p>19. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL, quienes se encuentren afiliados a la ARL SURA solicitar el certificado de afiliación a la líder de desarrollo Organizacional y en caso de estar afiliados a otra ARL, será el contratista quien deberá aportarlo. Este certificado deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" junto con el Acta de Inicio.</p> <p>20. Previo a la suscripción del acta de inicio solicitar al contratista la constancia de la realización de la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto.</p> <p>21. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER.</p>
CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del IMER. En el evento de que el IMER autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL IMER por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no



SC-CERA22194





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Asesoría

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES:	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:	Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a las obligaciones pactadas se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velaran por que sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión a la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.



SC-CERA22134





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, se procederá conforme lo determina el CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al Manual de contratación del IMER.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo pactado.2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: <ol style="list-style-type: none">1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalente al dos por mil (2 x 1.000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las



EC-CER422134





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Asesoría

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	<p>reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la clausula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al IMER para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES:	<p>El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	<p>No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007,</p>



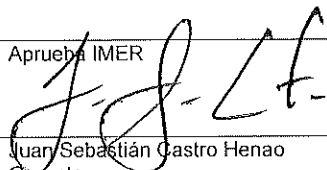
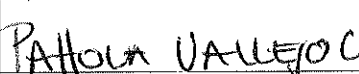


Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No 003 DE 2024

	las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA EJECUCION	El presente CONTRATO requiere para su ejecución la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PUBLICACION	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos serán publicados en el SECOP, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Proyecto  Mariana Puerta Jaramillo PU Contratación IMER	Aprueba IMER  Juan Sebastián Castro Henao Gerente IMER	Aprueba Contratista  Párola Vallejo Cardona Contratista
--	---	---

